



Expediente: **053180417890**
 Radicado: **RE-05643-2025**
 Sede: **REGIONAL VALLES**
 Dependencia: **DIRECCIÓN REGIONAL VALLES**
 Tipo Documental: **RESOLUCIONES**
 Fecha: **15/12/2025** Hora: **16:21:12** Folios: **13**



RESOLUCION No.

POR MEDIO DEL CUAL SE RENUEVA, MODIFICA Y OTORGA UN PERMISO DE VERTIMIENTOS Y SE ADOPTAN OTRAS DISPOSICIONES

LA DIRECTORA DE LA REGIONAL VALLES DE SAN NICOLÁS DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LAS CUENCAS DE LOS RÍOS NEGRO-NARE, CORNARE. En uso de sus atribuciones legales y delegatarias y en especial las previstas en la Ley 99 de 1993, Decreto-Ley 2811 de 1974, Decreto 1076 de 2015 y

CONSIDERANDO

1. Que mediante Resolución **131-0344-2016** del 06 de mayo del año 2016, La Corporación **OTORGÓ PERMISO DE VERTIMIENTOS** a la **CORPORACION DE FOMENTO ASISTENCIAL DEL HOSPITAL UNIVERSITARIO SAN VICENTE DE PAUL -CORPAUL**, con Nit 890.981.683- 8, representada legalmente por el señor **JORGE OCTAVIO RENDON SEPULVEDA**, identificado con cédula de ciudadanía número 98.548.209, para el tratamiento de las aguas residuales domésticas y no domésticas (industriales), generadas en los predios identificados con FMI 020.14762, 020- 29534, 020-13003, 020-13004 y 020-92581, ubicados en las Veredas Garrido, Los Colorados y La Playa del Municipio de Guarne.
2. Que mediante Auto **AU-02593-2025** del 04 de julio del año 2025, La Corporación **DIO INICIO AL TRAMITE DE RENOVACIÓN DE UN PERMISO DE VERTIMIENTOS**, solicitado la sociedad **LABORATORIO MEDIFARMA S.A.S**, con Nit. 900.728.305-1, por medio de su representante legal la señora **BLANCA ESTELA FRANCO GALLEG**, identificada con cédula de ciudadanía número 30.391.694, actuando en calidad de comodataria y autorizada por **ITAÚ FIDUCIARIA COLOMBIA S.A**, con NIT 800.141.021-1, a través de su representante legal la señora **MARIA FERNANDA MORALES CARRILLO**, identificada con cédula de ciudadanía 39.780.034, para el Sistema de Tratamiento y disposición final de las Aguas Residuales No Domésticas-ARnD, en beneficio del predio identificado con folio de matrícula inmobiliaria 020-92581, ubicado en las veredas Garrido del municipio de Guarne-Antioquia.
3. Que mediante oficio **CS-14474-2025** del 29 de septiembre del año en curso, La Corporación requirió a la parte interesada para que allegara información complementaria.
4. Que mediante radicado **CE-19882-2025** del 31 de octubre de la presente anualidad, la parte interesada entrega información para ser evaluada.
5. Que mediante radicado **CE-19932-2025** del 04 de noviembre de la presente anualidad, la parte interesada allega respuesta a lo requerido en el oficio **CS-14474-2025** del 29 de septiembre del año en curso.
6. Que mediante auto de trámite se declaró reunida la información para decidir, frente a la solicitud de **RENOVACIÓN DE UN PERMISO DE VERTIMIENTOS**, presentado por la sociedad **LABORATORIO MEDIFARMA S.A.S**, con Nit. 900.728.305-1, por medio de su representante legal la señora **BLANCA ESTELA FRANCO GALLEG**, identificada con cédula de ciudadanía número 30.391.694, actuando en calidad de comodataria y autorizada por **ITAÚ FIDUCIARIA COLOMBIA S.A**, con NIT 800.141.021-1, a través de su representante legal la señora **MARIA FERNANDA MORALES CARRILLO**, identificada con cédula de ciudadanía 39.780.034, para el Sistema de Tratamiento y disposición final de las Aguas Residuales No Domésticas-ARnD, en beneficio del predio identificado con folio de matrícula inmobiliaria 020-92581, ubicado en las veredas Garrido del municipio de Guarne-Antioquia.
7. Que técnicos de la Corporación procedieron a realizar visita al predio el día 21 de agosto del año 2025, generándose el informe técnico **IT-08833-2025** del 12 de diciembre del año 2025, se evaluó la solicitud presentada de la cual se formularon observaciones y conclusiones las cuales hacen parte integral del presente trámite ambiental, en cuanto a lo siguiente:

"3. ANALISIS DEL PERMISO - OBSERVACIONES

Descripción del proyecto:

La empresa **MEDIFARMA** en su planta del municipio de Guarne, se dedica de manera general a la producción



En la empresa se hacen las mezclas, fabricación, etiquetado y distribución de los productos antes mencionados a través de la tecnología Blow Fill Seal, y se producen específicamente soluciones de gran volumen, soluciones de pequeño volumen (ampollas y gotas), desinfectantes y dispositivos médicos.

La planta productiva de la empresa MEDIFARMA se encuentra ubicada sobre la Autopista Medellín – Bogotá, al frente del crucero de ingreso al municipio de San Vicente, jurisdicción del Municipio de Guarne, Antioquia.

Se cuenta con un sistema de tratamiento de aguas residuales domésticas, el cual atiende las aguas provenientes de duchas, lavamanos, cafeteras y servicios sanitarios de toda la empresa y un sistema de tratamiento de aguas residuales no domésticas, el cual trata las aguas residuales provenientes de procesos industriales.

Fuente de abastecimiento: por medio de la Resolución RE-01096-2024 del 9 de abril de 2024 a la sociedad LABORATORIOS MEDIFARMA S.A.S. con Nit. 900728305-1, representada legalmente por la señora MAGDA LISETH MEJIA TAMAYO identificada con cédula de ciudadanía número 42.825.220, o quien haga sus veces al momento, modifica la concesión otorgada bajo la resolución Nº 131-1009 del 30 de agosto de 2018 en el sentido de incluir el pozo 2 para que se extraiga un caudal total de 2 L/s con un régimen de bombeo de 12 horas/día, para abastecer "LA PLANTA FARMACÉUTICA" localizada en el predio identificado FMI 020-92581, ubicado en la vereda Garrido del municipio de Guarne. Con la inclusión del pozo 2, el caudal total concesionado es de 4,7 L/s

Concordancia con el POT o EOT, acuerdos corporativos y restricciones ambientales:

- Concepto usos del suelo: Se presenta concepto de uso del suelo número C.U.S 015-24 para el predio identificado con FMI 020-92581
"(...)"

En dicho informativo e establece la actividad Fabricación de productos farmacéuticos, sustancias químicas medicinales y productos botánicos de uso farmacéutico se encuentra dentro de uso de actividades complementaria a los usos principales y aunque de manera restringida, se puede desarrollar dentro de este inmueble, siempre y cuando no se generen impactos negativos por contaminación ambiental, auditiva, visual, del aire, del agua, del suelo p por cualquier otro factor, pero no se podrán en las áreas de protección y conservación, áreas de restauración de la quebrada La Mosca.

- Acuerdos Corporativos y restricciones ambientales que aplican al proyecto: Acuerdo Corporativo 251 del 2011 "por medio del cual se fijan determinantes ambientales para la reglamentación de rondas hídricas y nacimientos de agua en el oriente del departamento de Antioquia jurisdicción Cornare y establece los retiros estipulados por el PBOT municipal respectivamente"

El predio se ubica dentro del POMCA del Río Negro aprobado mediante la Resolución 112-7296-2017 del 21 de diciembre del 2017 y se establece el régimen de usos al interior de la zonificación ambiental en la Resolución 112-4795 del 8 de noviembre del 2018 modificada mediante Resolución RE-04227-2022 del 01 de noviembre del 2022, La zonificación ambiental del POMCA que se presenta sobre el predio, se muestra a continuación:

ZONIFICACIÓN AMBIENTAL POMCAS O ÁREAS PROTEGIDAS



Clasificación	Área (ha)	Porcentaje (%)
Areas de Amenazas Naturales - POMCA	0.48	10.74
Areas de restauración ecológica - POMCA	0.01	0.14
Areas Agrosilvopastoriles - POMCA	0.01	0.11
Areas agrícolas - POMCA	0.0	0.05
Areas de recuperación para el uso múltiple - POMCA	3.94	88.96

La definición de los determinantes ambientales es:

Áreas de Amenazas Naturales - POMCA: Las zonas definidas como Áreas de Amenazas Naturales, determinadas en la zonificación ambiental como Áreas de Protección, continuarán con esta Categoría hasta tanto los municipios no desarrollen los estudios de detalle de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto 1807 de 2014 (Decreto 1077 de 2015) –

Áreas de Restauración Ecológica - POMCA: Se deberá garantizar una cobertura boscosa de por lo menos el 70% en cada uno de los predios que la integran; en el otro 30% podrán desarrollarse las actividades permitidas en el respectivo Plan de Ordenamiento Territorial (POT) del municipio, así, como los lineamientos establecidos en los Acuerdo y Determinantes Ambientales de Cornare que apliquen. La densidad para vivienda campesina y vivienda campestre será de dos (2) viviendas por hectárea.

Categoría de Uso Múltiple - Áreas Agrosilvopastoriles - POMCA: El desarrollo se dará con base en la capacidad de usos del suelo y se aplicará el régimen de usos del respectivo Plan de Ordenamiento Territorial (POT); así como los lineamientos establecidos en los Acuerdos y Determinantes Ambientales de Cornare que apliquen. La densidad para vivienda campesina será la establecida en el POT y para la vivienda campestre según el Acuerdo 392 de Cornare.

Categoría de Uso Múltiple - Áreas Agrícolas - POMCA: El desarrollo se dará con base en la capacidad de usos del suelo y se aplicará el régimen de usos del respectivo Plan de Ordenamiento Territorial (POT); así como los lineamientos establecidos en los Acuerdos y Determinantes Ambientales de Cornare que apliquen. La densidad para vivienda campesina será la establecida en el POT y para la vivienda campestre según el Acuerdo 392 de Cornare.

Categoría de Uso Múltiple - Áreas de Recuperación para el Uso Múltiple - POMCA: El desarrollo se dará con base en la capacidad de usos del suelo y se aplicará el régimen de usos del respectivo Plan de Ordenamiento Territorial (POT); así como los lineamientos establecidos en los Acuerdos y Determinantes Ambientales de Cornare que apliquen. La densidad para vivienda campesina será la establecida en el POT y para la vivienda campestre según el Acuerdo 392 de Cornare.

- Describir si el cuerpo de agua está sujeto a un Plan de Ordenamiento del Recurso Hídrico-PORH o si se han fijado los usos y sus objetivos de calidad: Si, la quebrada La Mosca

Características del o los sistemas de tratamiento propuestos por el interesado: Información que se extrae de las memorias de cálculo (bases de diseño, ingeniería conceptual y de detalle).

<i>Tipo de Tratamiento</i>	Preliminar o Pretratamiento: <u> </u>	Primario: <u>X</u>	Secundario: <u> X </u>	Terciario: <u> </u>	Otros: ¿Cuál?: <u> </u>																																			
<i>Nombre Sistema de tratamiento</i>			<i>Coordenadas del sistema de tratamiento Magna sirgas</i>																																					
STARD			<i>LONGITUD (W) - X</i>		<i>LATITUD (N) Y</i>		<i>Z:</i>																																	
			-75	23	29.99	6	13	19.8 0	2094																															
<i>Tipo de tratamiento</i>	<i>Unidades (Componentes)</i>	<i>Descripción de la Unidad o Componente</i>																																						
Pretatramiento	Cribado																																							
Tratamiento Primario	Tanque de homogenización e igualación	Tabla 1. Resultados Tanque de homogenización. <table border="1"> <thead> <tr> <th>ESPECIFICACIÓN</th> <th>VALOR</th> <th>UNIDADES</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>Volumen</td> <td>10</td> <td>m³</td> </tr> <tr> <td>Diámetro</td> <td>2,2</td> <td>m</td> </tr> <tr> <td>Área</td> <td>3,80</td> <td>m²</td> </tr> <tr> <td>Altura</td> <td>2,6</td> <td>m</td> </tr> <tr> <td>Borde Libre</td> <td>0,2</td> <td>m</td> </tr> <tr> <td>Altura Total</td> <td>2,83</td> <td>m</td> </tr> <tr> <td>Entrada PVC</td> <td>2</td> <td>Pulgadas</td> </tr> <tr> <td>Salida PVC</td> <td>2</td> <td>Pulgadas</td> </tr> <tr> <td>Purga</td> <td>2</td> <td>Pulgadas</td> </tr> <tr> <td>Materia</td> <td>-----</td> <td>PRFV</td> </tr> </tbody> </table> <p>Multiple de distribución en brúz, en tubería PVC sanitaria de 3" de diámetro perforada con orificios de 1/2" cada 4 cm.</p>						ESPECIFICACIÓN	VALOR	UNIDADES	Volumen	10	m ³	Diámetro	2,2	m	Área	3,80	m ²	Altura	2,6	m	Borde Libre	0,2	m	Altura Total	2,83	m	Entrada PVC	2	Pulgadas	Salida PVC	2	Pulgadas	Purga	2	Pulgadas	Materia	-----	PRFV
		ESPECIFICACIÓN	VALOR	UNIDADES																																				
Volumen	10	m ³																																						
Diámetro	2,2	m																																						
Área	3,80	m ²																																						
Altura	2,6	m																																						
Borde Libre	0,2	m																																						
Altura Total	2,83	m																																						
Entrada PVC	2	Pulgadas																																						
Salida PVC	2	Pulgadas																																						
Purga	2	Pulgadas																																						
Materia	-----	PRFV																																						
Tratamiento Secundario	Tanque de aireación (reactor aerobio)	<p>El sistema de aireación empleado serán sopladores regenerativos con nivel sonoro reducido, dotados de accesorios, capaces de aportar el caudal de aire necesario para alcanzar el fenómeno de oxidación y mezcla. Se adoptarán las precauciones necesarias para evitar un nivel de ruido molesto en los elementos de suministro de aire.</p> <p>Tiempo de aireación: 24 horas</p> <p>La remoción se debe encontrar entre 75 y 95%.</p>																																						

Tratamiento Terciario:	Sedimentador secundario	TABLA 10. RESUMEN DE RESULTADOS PARA EL FILTRO EN ARENA.			
		VARIABLE	ABREVIACIÓN	VALOR	
		Tasa de desbordamiento superficial o carga superficial promedio	C.S	11,0	$m^3/m^2.\text{día}$
		Factor de Seguridad	FS	1,2	Adimensional
		Carga de Sólidos	C.Sólidos	245,0	$kg/\text{día}.m^2$
		Área del sedimentador para caudal promedio	As	4,5	m^2
		Flujo de sólidos	Q.sólidos	182,5	Kg/día
		Área del sedimentador para flujo de sólidos	Ass	0,7	m^2
		Área asumida para el diseño	A.Diseño	4,5	m^2
		Se asume diámetro del sedimentador	ϕ	2,2	m
Sistema de filtración (filtro en carbón activado)	Sistema de filtración (filtro en carbón activado)	Radio del Sedimentador	R	1,1	
		Borde Libre	BL	0,3	m
		Altura Útil	Hu	1,9	m
		Ancho Lámina de Agua	W Lamina H2O	2,2	m
		Se calcula la longitud del sedimentador	L.Sed	2,7	m
		Se calcula el volumen útil del sedimentador	V.Sed	11,30	m^3
		Tiempo de Retención	TRH	5,7	Horas
		Volumen Total del Sedimentador	V.T.Sed	13,0	m^3
		TABLA 11. CONSIDERACIONES DE DISEÑO			
		CONSIDERACIONES DE DISEÑO	ABREVIACIÓN	VALOR	UNIDADES
Manejo de Lodos	Sistema de recirculación de lodos	Caudal de diseño	Q.D.	0,58	L/s
				50,112	$m^3/\text{día}$
		Tasa de Filtración	Tf	400	$m^3/m^2.\text{día}$
		Área mínima requerida para filtración	A	0,13	m^2
		Diámetro del filtro	ϕ	16	Pulgadas
				0,41	m
		Área por unidad de filtración	A FILTRO	0,13	m^2
		Altura total del filtro ^a	Ht	1,65	m
		Número mínimo de trenes de filtración ^a	#Trenes	1,0	Adimensional
		Número real de trenes de tratamiento ^a	# real Trenes	1	Adimensional
Otras unidades	Cajas de empalme y de salida y by-pass	Numero de filtros por tren de tratamiento ^a	# Filtros	1	Adimensional
		Número total de filtros ^a	# T Filtros	1	Adimensional
		Porcentaje de expansión ^a	% Expansión	40%	%
		Altura útil del filtro ^a	Hu	1,0	m
		El proceso de lodos activos se realizará en un reactor construido en fibra de vidrio con diseño y flujos optimizados,			
Esquema del STARD	Vista en planta de los tanques de igualación y homogeneización	VISTA EN PLANTA esc. 1:20			
		TANQUES DE IGUALACIÓN Y HOMOGENIZACIÓN esc. 1:20			
Esquema del STARD	Vista lateral de los tanques de igualación y homogeneización	VISTA LATERAL esc. 1:20			
		TANQUES DE IGUALACIÓN Y HOMOGENIZACIÓN esc. 1:20			

En virtud de lo anterior, se evidencia que el diseño del sistema de tratamiento instalado y propuesto cumple, de manera general, con los criterios establecidos en el RAS (2017 y 2021).

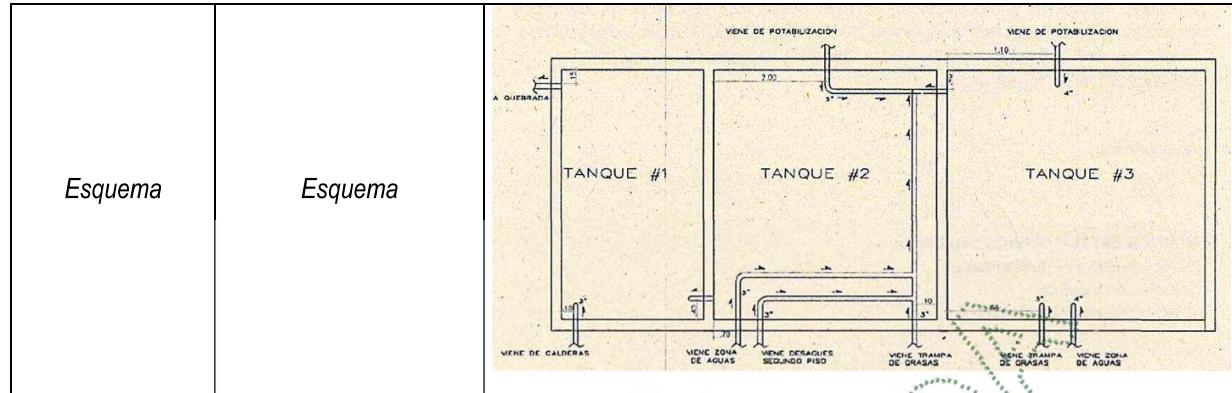
INFORMACION DEL VERTIMIENTO:

- a) Datos del vertimiento:**

Cuerpo receptor del vertimiento	Nombre fuente Receptora	Caudal autorizado	Tipo de vertimiento	Tipo de flujo:	Tiempo de descarga	Frecuencia de la descarga	STARD
Quebrada: X	La Mosca	Q (L/s): 0,418	Doméstico	Continuo	24 (horas/día)	30 (días/mes)	Quebrada: X
Coordenadas de la descarga (Magna sirgas):		LONGITUD (W) - X			LATITUD (N) Y		Z:
		-75	23	30.8	6	13	18.09 2094

DESCRIPCIÓN DEL O LOS SISTEMAS DE TRATAMIENTO:

Type de Tratamiento	Preliminar o Pretratamiento: __	Primario: X	Secundario: X	Terciario: __	Otros: ¿Cuál?: _____
Nombre Sistema de tratamiento		Coordenadas del sistema de tratamiento Magna sirgas			
STARnD		LONGITUD (W) - X		LATITUD (N) Y	Z:
		-75	23	34.18	6 13 21.15 2094
Tipo de tratamiento	Unidades (Componentes)	Descripción de la Unidad o Componente			
Preliminar o pretratamiento	Trampa de grasas	Muro en concreto reforzado, espesor de 24cm, cubierta en PVC Altura 2.5m			
Tratamiento primario	Homogenización	Muro en concreto reforzado, espesor de 24cm, cubierta en PVC Altura 2.5m			
Tratamiento secundario	Caja de salida	Muro en concreto reforzado, espesor de 24cm, cubierta en PVC Altura 2.5m, salida de tubería de PVC de 4"			
Manejo de Lodos	Sistema de recirculación de lodos	El proceso de lodos activos se realizará en un reactor construido en fibra de vidrio con diseño y flujos optimizados,			



INFORMACION DEL VERTIMIENTO:

a) Datos del vertimiento:

Cuerpo receptor del vertimiento	Nombre fuente Receptora	Caudal autorizado o	Tipo de vertimiento	Type de flujo:	Tiempo de descarga	Frecuencia de la descarga
Quebrada	Quebrada Mosca	La Q (L/s): 0.055	No doméstico	Continuo Irregular	24(horas/día)	7(días/mes)
Coordenadas de la descarga (Magna sirgas):		LONGITUD (W) - X		LATITUD (N) Y		Z:
		-75	23	34.18	6 13 21.15	2094

b) Características del vertimiento:

Se presenta caracterización de agua residual domestica

ANÁLISIS DE LABORATORIO

ENSAYO	ACREDITADO	MÉTODO	TÉCNICA	RESULTADO	UNIDADES	VALOR ACEPTABLE	FECHA ANÁLISIS
DQO	IDEAM	SM 5220 D	Colorímetro	116 ± 9	mg/L	Máximo 180	2023/12/22
DBO5	IDEAM	SM 5210 B, SM 4500 O-H	Electrodo de Luminiscencia	63,9 ± 12,1	mg/L	Máximo 90	2023/12/20
Sólidos Suspensidos Totales	IDEAM	SM 2540 D	Gravimétrico	33,3 ± 2,2	mg/L	Máximo 90	2023/12/26
Sólidos Sedimentables	IDEAM	SM 2540 F	Volumétrico	<0,100	mL/L	Máximo 5.0	2023/12/20
Aceites y Grasas	IDEAM	SM 5520 D	Gravimétrico	13,8 ± 0,9	mg/L	Máximo 20	2024/01/03
Sustancias Activas al Azul de Metileno	IDEAM	SM 5540 C	Colorímetro	4,08 ± 0,69	mg/L	Análisis y reporte	2023/12/20
Hidrocarburos Totales	IDEAM	SM 5520 F	Gravimétrico	<10,0	mg/L	Análisis y reporte	2024/01/05
Fósforo Reactivo Total	IDEAM	SM 4500-P E	Colorímetro	6,62 ± 0,71	mg PO ₄ ³⁻ -P/L	Análisis y reporte	2023/12/20
Fósforo Total	IDEAM	SM 4500-P B4, E	Colorímetro	6,85 ± 0,51	mg P/L	Análisis y reporte	2024/01/04
Nitratos - Acuazul	IDEAM	SM 4110 B	IC/ Supresión química de la conductividad del eluente	Ver anexo	mg N/L	Análisis y reporte	2023/12/19
Nitritos	IDEAM	SM 4500-NO2- B	Colorímetro	0,044 ± 0,009	mg NO ₂ ⁻ /L	Análisis y reporte	2023/12/19
Nitrógeno Amoniaco	IDEAM	SM 4500-NH3 B,C	Volumétrico	79,4 ± 5,6	mg N/L	Análisis y reporte	2023/12/26
Nitrógeno Total	No Acreditado	No aplica	Cálculo	85,8	mg N/L	Análisis y reporte	2024/01/02
Nitrógeno Orgánico	IDEAM	SM 4500-Norg B, 4500-NH3 B, C	Volumétrico	6,43 ± 0,55	mg N/L	No especificado	2023/12/26

Se presenta caracterización de agua residual no doméstica

DBO5	IDEAM	SM 5210 B, SM 4500 O-H	Electrodo de Luminiscencia	24,1 ± 4,6	mg/L	Máximo 150	2023/12/20
Sólidos Suspensidos Totales	IDEAM	SM 2540 D	Gravimétrico	9,50 ± 0,62	mg/L	Máximo 50	2023/12/26
Sólidos Sedimentables	IDEAM	SM 2540 F	Volumétrico	<0,100	mL/L	Máximo 1.00	2023/12/20
Aceites y Grasas	IDEAM	SM 5520 D	Gravimétrico	<10,0	mg/L	Máximo 15.0	2024/01/03
Fenólicos	IDEAM	US EPA 9065 Manual 4-AAP Año: 1986	Colorímetro	<0,080	mg/L	Máximo 0.20	2023/12/28
Sustancias Activas al Azul de Metileno	IDEAM	SM 5540 C	Colorímetro	0,615 ± 0,104	mg/L	Análisis y Reporte	2023/12/20
Cloruros	IDEAM	SM 4500-Cl- B	Volumétrico	68,9 ± 3,7	mg Cl ⁻ /L	Máximo 500	2023/12/28
Sulfatos	IDEAM	SM 4500-SO42- E	Turbidimétrico	10,1 ± 1,1	mg SO ₄ ²⁻ /L	Máximo 500	2023/12/22
Arsénico ICP - SGS	IDEAM	SM 3030 K - EPA 200.8	ICP/MS	Ver anexo	mg As/L	Máximo 500	2024/01/03
Cadmio ICP - SGS	IDEAM	SM 3030 K - EPA 200.8	ICP/MS	Ver anexo	mg Cd/L	Máximo 500	2024/01/03
Mercurio Total	IDEAM	SM 3030 K, SM 3112 B, Modificado	Especíofotométrico (AA/vapor frío)	<0,0010	mg Hg/L	Máximo 0.01	2023/12/21
Acidez Total	IDEAM	SM 2310 B	Volumétrico	<10,0	mg CaCO ₃ /L	Análisis y Reporte	2023/12/19
Alcalinidad Total	IDEAM	SM 2320 B	Volumétrico	34,6 ± 4,7 a pH 4,53	mg CaCO ₃ /L	Análisis y Reporte	2023/12/27
Dureza Total	IDEAM	SM 2340 C, SM 3030 G	Volumétrico	45,9 ± 2,0	mg CaCO ₃ /L	Análisis y Reporte	2023/12/27
Dureza Cálcica	IDEAM	SM 3500-Ca B, SM 3030 G	Volumétrico	18,0 ± 1,2	mg CaCO ₃ /L	Análisis y Reporte	2023/12/27
Color real absorbancia 525 nm	IDEAM	ISO 7887:2011 Método B, Tercera edición	Especíofotométrico	<0,100	m ⁻¹	Análisis y Reporte	2023/12/22
Color real absorbancia 620 nm	IDEAM	ISO 7887:2011 Método B, Tercera edición	Especíofotométrico	<0,100	m ⁻¹	Análisis y Reporte	2023/12/22

Las aguas residuales de carácter doméstico provienen del aseo personal y de las actividades domésticas cotidianas de las personas que trabajan en la empresa

La empresa asumirá el compromiso de caracterizar periódicamente las aguas residuales no domésticas, para verificar el cumplimiento con el artículo 13 de la Resolución 631/2015, el cual determina los parámetros

manufactura de bienes, específicamente para la actividad de Fabricación de productos farmacéuticos, sustancias químicas medicinales y productos botánicos de uso farmacéutico.

Por medio del oficio con radicado CE-19932-2025 del 4 de noviembre de 2025, se envía un listado de principios activos, excipientes, desinfectantes y demás sustancias utilizadas en la empresa.

Informan que los procesos que se dan en la zona de producción son simplemente mezclas de los insumos en diferentes proporciones que se agregan a máquinas de proceso automatizado, y estando allí se da el envasado y sellado para posterior distribución.

Evaluación ambiental del vertimiento:

El documento contiene los siguientes ítems, los cuales fueron presentados acorde a los términos de referencia estipulados por la Corporación mediante el radicado CE-11535-2025

- Se presenta plano con la ubicación georreferenciando la localización del proyecto, los sistemas de gestión del vertimiento y sus descargas correspondientes.
- Se describen las memorias detalladas del proyecto con especificaciones de los procesos y tecnologías que son empleadas en la gestión del vertimiento, en donde se especifica la dotación utilizada por los empleados que desarrollan la actividad económica, y que usan los STARD.
- Información detallada sobre la naturaleza de los insumos, productos químicos, formas de energía empleadas y procesos químicos y físicos utilizados en el desarrollo del proyecto, obra o actividad que genera vertimientos.
- Predicción y valoración de los impactos que puedan derivarse de los vertimientos generados por el proyecto, obra o actividad sobre el cuerpo de agua y sus usos o al suelo.
- Toda vez que la Quebrada La Mosca encuentra ordenada dentro del Plan de Ordenamiento del Recurso Hídrico-PORH, correspondiente al tramo "Tramo XIII Quebrada La Mosca. Desde 500 metros antes de llegar a la autopista Medellín-Bogotá Sector Villa Flor Vereda Romeral del Municipio de Guarne, hasta desembocadura sobre el río Negro en el Municipio de Rionegro cuyo uso es Industrial. La Corporación se procedió a realizar la respectiva verificación de los impactos mediante la Herramienta SICA -Sistema Integrado de Calidad de Agua, y predicción de impactos asociados al vertimiento doméstico y no doméstico con un caudal de 0.42 L/s del cual se concluye lo siguiente:

La fuente Quebrada La Mosca posee una oferta de caudal medio de 1537 L/s en el punto de vertimiento, por lo que se cuenta para recibir el vertimiento tratado, sin alteraciones en los parámetros evaluados OD, DBO, SST y nutrientes sin embargo en escenarios de incumplimiento normativo es importante acotar no se cumplen los objetivos de calidad establecidos para el tramo.

Por lo anterior es pertinente señalar que la concentración en el vertimiento no deberá superar los límites permitidos en la Resolución N°0631/2015, para descargas no domésticas según la actividad productiva lo cual será objeto de control y seguimiento por parte de la Corporación, con el fin de garantizar el uso del agua establecido para el tramo.”.

- Manejo de los residuos asociados a la gestión del vertimiento
- Descripción y valoración de los proyectos, obras y actividades para prevenir, mitigar, corregir o compensar los impactos sobre el cuerpo de agua y sus usos o al suelo
- Posible incidencia del proyecto, obra o actividad en la calidad de la vida o en las condiciones económicas, sociales y culturales de los habitantes del sector o de la región en donde pretende desarrollarse, y medidas que se adoptarán para evitar o minimizar efectos negativos de orden socio cultural que puedan derivarse de la misma.

Estudios técnicos y diseños de la estructura de descarga de los vertimientos: Agua residual doméstica

Obra N°:	1	Tipo de la Obra:	Estructura de Descarga
Nombre de la Fuente:	La Mosca	Duración de la Obra:	Permanente
Coordenadas		Altura(m):	1m

Obra N°:			1	Tipo de la Obra:		Estructura de Descarga						
LONGITUD (W) - X			LATITUD (N) Y		Z	Ancho(m):	0.7m					
-75	23	30.8	6	13	18.09	2094	Longitud(m):					
							Diámetro (m)					
							Pendiente longitudinal (%)					
							Profundidad de Socavación(m):					
							Capacidad(m ³ /seg):					
							0.00157					
						Cota Lámina de agua de la fuente de Tr= 100 años (m)						
						Cota de punto más baja de la obra (m)						
<p>Además del cálculo de la capacidad, se menciona que la obra tiene la dirección inclinada a 45° respecto al flujo de la quebrada y cuenta con estructura de disipación de energía, mediante enrocado desde la salida de la canaleta hasta la fuente para evitar fenómenos de socavación en el lecho.</p>												
<p>Observaciones:</p> 												

Obra N°:		1	Tipo de la Obra:		Estructura de Descarga					
Nombre de la Fuente:			La Mosca		Duración de la Obra:		Vigencia del permiso de vertimientos			
Coordenadas				Longitud(m):			8			
LONGITUD (W) - X		LATITUD (N) Y		Z						
-75	23	33.0	6	13	19.9	2094				
						Diámetro (m) Pendiente longitudinal (%) Profundidad de Socavación(m): Capacidad(m ³ /seg): Cota Lámina de agua de la fuente de $T= 100$ años (m) Cota de punto más baja de la obra (m)				
						0.2032 0.005 - 0.0486 - -				
Observaciones:										

- a) Caracterización de la fuente receptora del vertimiento: No se presenta cartelización de la fuente receptora teniendo en cuenta que mediante la resolución 112-5304 del 26 de octubre del año 2016, cornare adoptó el plan de ordenamiento del recurso hídrico PORH, específicamente el tramo denominado “Quebrada La Mosca, desde 500 metros antes de llegar a la autopista Medellín – Bogotá sector Villa Flor, vereda Romeral del municipio de Guarne, hasta la desembocadura sobre el Río Negro en el Municipio de Rionegro”.

Observaciones de campo: El día 21 de agosto de 2025, se realiza visita en campo por parte de Leidy Ortega funcionaria de Cornare y en acompañamiento de Lina Hernández delegada, en donde se verifica las actividades están de acuerdo a las establecidas en la solicitud del permiso, así mismo se evidencia que los sistemas de Tratamiento de Aguas Residuales Domésticas y no domésticas se encuentran implementados.

A continuación, se presenta el registro fotográfico de la visita de campo:



Plan de gestión del riesgo para el manejo del vertimiento:

Se evidencia una estructura conforme a los términos de referencia de la Resolución 1514 de 2012., de tal forma que contiene la siguiente información:

- Introducción, Objetivos, Metodología y Alcance.
- Describe las actividades y los procesos asociados al sistema de gestión de los vertimientos.
- Se presenta conocimiento de riesgo y análisis de riesgo del vertimiento
- Caracterización del área de influencia
- Conocimiento del Riesgo
- Identificación o valoración de la probabilidad de ocurrencia o presencia de una amenaza
- Proceso de reducción del riesgo asociado al sistema de gestión del riesgo
- Proceso de manejo del desastre
- Se presenta la matriz de identificación de peligros y valoración de riesgos para amenazas por operación, natural y social, mencionando tipo, causa y calificación. Así mismo menciona las medidas para la reducción de los riesgos identificados.
- Presenta las medidas de prevención y mitigación de riesgos asociados al sistema de gestión de vertimiento, mencionando la acción, estrategia de implementación, meta y cronograma de ejecución.
- Presenta proceso de reducción del riesgo
- Presenta el procedimiento para la atención de las amenazas por vertimientos asociados a la operación del sistema. Proceso del manejo del desastre
- Presenta el seguimiento, evaluación, actualización del plan.

Plan de contingencia para el manejo de derrames hidrocarburos o sustancias nocivas: Se formulan las actividades adecuadas para el manejo de contingencias, ya que abarcan el manejo desde el inicio de la emergencia y las acciones a ejecutar con los respectivos responsables y metodología de gestión del riesgo adecuada, en cumplimiento de lo establecido en la Resolución 1209 de 29 de junio de 2018, del MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE por la cual se adoptan los Términos de Referencia Únicos para la elaboración de los planes de contingencia para el transporte de hidrocarburos, derivados o sustancias nocivas de que trata el artículo 2.2.3.3.4.14 del Decreto número 1076 de 2015.

chrome-extension://efaidnbmnnibpcapcglclefindmkaj/https://www.cornare.gov.co/Tramites-Ambientales/Planes/Plan-de-contingencia/derrames/Lineamientos_PDC_Vf.pdf

4 CONCLUSIONES

- La solicitud de la sociedad LABORATORIO MEDIFARMA S.A.S con Nit 900728305-1, a través de su representante legal, La señora BLANCA ESTELA FRANCO GALLEGOS identificada con cédula de ciudadanía número 30391694 en calidad de COMODATARIA Y AUTORIZADA , por Itaú Fiduciaria Colombia S.A Sociedad Fiduciaria, identificada con Nit 800.141.021-1 a través de su representante legal MARÍA FERNANDA MORALES CARRILLO, identificada con la cédula de ciudadanía número 39.780.034, CUMPLE con los REQUERIMIENTOS TÉCNICOS y NORMATIVOS necesarios para OTORGAR la renovación del PERMISO DE VERTIMIENTOS al AGUA en beneficio del predio denominado “MEDIFARMA”.
- La **ACTIVIDAD DESARROLLADA** (FABRICACION DE PRODUCTOS FARMACEUTICOS, SUSTANCIAS QUIMICAS MEDICINALES Y PRODUCTOS BOTANICOS DE USO FARMACEUTICO) **CUMPLE** con los usos del suelo establecidos para la zona, toda vez que, el concepto de usos del suelo, informa que la actividad es permitida en el predio identificado con FMI 020-92581
- Los **SISTEMAS DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES DOMESTICAS y NO DOMÉSTICAS** (STARD y STARnD) **CUMPLEN** con los **PARÁMETROS TÉCNICOS** que exige la norma para un adecuado procesamiento de los residuos líquidos antes de su disposición final al suelo (ARD) y en ciclo de recirculación (ARnD) como lo establece la resolución 1256 de 2021, y por lo tanto es factible **APROBARLOS**.
- La **EVALUACIÓN AMBIENTAL DEL VERTIMIENTO CUMPLE** con la normativa ambiental vigente del Decreto 1076 de 2015, reglamentado por el Decreto 050 de enero 16 de 2018; articulo 2.2.3.3.5.3; en cuanto a la descripción del proyecto, identificación, y evaluación de impactos, medidas de manejo para minimizar los efectos de los impactos que se generan con el desarrollo de la actividad económica
- El **PLAN DE GESTIÓN DEL RIESGO PARA EL MANEJO DEL VERTIMIENTO CUMPLE** con lo establecido en los términos de referencia según el Decreto 1076 del 2015, toda vez que, se formulan las medidas necesarias para el manejo de los riesgos asociados al sistema de gestión del vertimiento.
- El **PLAN DE CONTINGÉNCIA PARA EL MANEJO DE DERRAMES HIDROCARBUROS O SUSTANCIAS NOCIVAS CUMPLE** con lo establecido en la Resolución 1209 de 29 de junio de 2018.”

CONSIDERACIONES JURIDICAS

Que el artículo 8 de la Constitución Política establece que “Es obligación del Estado y de las personas proteger las riquezas culturales y naturales de la nación”.

Que el artículo 79 de la Carta Política indica que: “Todas las personas tienen derecho a gozar de un ambiente sano. La Ley garantizará la participación de la comunidad en las decisiones que puedan afectarlo.

Es deber del Estado proteger la diversidad e integridad del ambiente, conservar las áreas de especial importancia ecológica y fomentar la educación para el logro de estos fines.”

Que el artículo 80 ibidem, establece que: “El Estado planificará el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales, para garantizar su desarrollo sostenible, su Conservación, restauración o sustitución...”



Que el artículo 132 ibidem, establece en lo relativo al uso, conservación y preservación de las aguas que: "Sin permiso, no se podrán alterar los cauces, ni el régimen y la calidad de las aguas, ni intervenir su uso legítimo."

Que el Decreto 1076 de 2015, en el artículo 2.2.3.2.20.5 prohíbe "verter, sin tratamiento, residuos sólidos, líquidos o gaseosos, que puedan contaminar o eutroficar las aguas, causar daño o poner en peligro la salud humana o el normal desarrollo de la flora o fauna, o impedir u obstaculizar su empleo para otros usos.

El grado de tratamiento para cada tipo de vertimiento dependerá de la destinación de los tramos o cuerpos de aguas, de los efectos para la salud y de las implicaciones ecológicas y económicas

El Decreto 1076 de 2015, en su artículo 2.2.3.3.5.7 en su dispone: *Con fundamento en la clasificación de aguas, en la evaluación de la información aportada por el solicitante, en los hechos y circunstancias deducidos de las visitas técnicas practicadas y en el informe técnico, otorgará o negará el permiso de vertimiento mediante resolución.*

Que en el Artículo 2.2.3.3.5.1 del Decreto 1076 de 2015 establece: "...Toda persona natural o jurídica cuya actividad o servicio genere vertimientos a las aguas superficiales, marinas, o al suelo, deberá solicitar y tramitar ante la autoridad ambiental competente, el respectivo permiso de vertimientos.

Que en el Artículo 2.2.3.3.5.2 del Decreto 1076 de 2015 señala los requisitos que se necesitan para obtener un permiso de vertimientos ante la autoridad ambiental.

Que el Artículo 2.2.3.3.5.5 decreto reglamentario ibidem, indica cual es el procedimiento que se debe seguir para la obtención del permiso de vertimientos.

Que de acuerdo con el artículo 31 de la Ley 99 de 1993, numeral 12, se establece como funciones de las Corporaciones Autónomas Regionales "(...) la evaluación, control y seguimiento ambiental de los usos del agua, suelo, aire y demás recursos naturales renovables, (...)" lo cual comprende la expedición de las respectivas licencias ambientales, permisos, concesiones, autorizaciones y salvoconductos.

Que el artículo 2.2.3.5.4 del decreto 1076 de 2015, indica cuales son los usuarios que requieren de la elaboración del Plan de Gestión de Riesgo para el Manejo de Vertimientos "(...) Las personas naturales o jurídicas de derecho público o privado que desarrollen actividades industriales, comerciales y de servicios que generen vertimientos a un cuerpo de agua o al suelo deberán elaborar un Plan de Gestión del Riesgo para el Manejo de Vertimientos en situaciones que limiten o impidan el tratamiento del vertimiento. Dicho plan debe incluir el análisis del riesgo, medidas de prevención y mitigación, protocolos de emergencia y contingencia y programa de rehabilitación y recuperación (...)".

Que la Resolución 1514 del 31 de agosto de 2012 adopta los Términos de Referencia para la Elaboración del Plan de Gestión del Riesgo para el Manejo de Vertimientos, y en su artículo cuarto establece "La formulación e implementación del Plan de Gestión de Riesgos para el Manejo de Vertimientos es responsabilidad del generador del vertimiento que forma parte del permiso de vertimiento, o licencia ambiental, según el caso, quien deberá desarrollarlo y presentarlo de acuerdo con los términos establecidos en la presente resolución."

Que la Resolución 0631 del 17 de marzo de 2015, establece los parámetros y valores límites máximos permisibles en los vertimientos puntuales a los cuerpos de aguas superficiales y a los sistemas de alcantarillado público.

Mediante el Decreto 050 de 2018, modifica parcialmente el Decreto 1076 de 2015, por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible, en sus artículos 8 y 9

Artículo 8. Se modifican los numerales 8, 11 Y 19 Y el párrafo 2 del artículo 2.2.3.3.5.2 del Decreto 1076 de 2015, quedarán así:

"Artículo 2.2.3.3.5.2. Requisitos del permiso de vertimientos. (...)

"8. Fuente de abastecimiento indicando la cuenca hidrográfica o unidad ambiental costera u oceánica a la cual pertenece."

"11. Nombre de la fuente receptora del vertimiento indicando la cuenca hidrográfica o unidad ambiental costera u oceánica a la cual pertenece."

"19. Evaluación ambiental del vertimiento, salvo para los vertimientos generados a los sistemas de



Artículo 9. Se modifica el artículo 2.2.3.3.5.3 del Decreto 1076 de 2015, el cual quedará así:

"Artículo 2.2.3.3.5.3. Evaluación Ambiental del Vertimiento. La evaluación ambiental del vertimiento deberá ser presentada por los generadores de vertimientos a cuerpos de aguas o al suelo que desarrollen actividades industriales, comerciales y/o de servicio, así como los provenientes de conjuntos residenciales y deberá contener como mínimo:

..."

El Ministerio de Ambiente Y Desarrollo Sostenible, emitió la Resolución No 1256 del 23 de noviembre de 2021. "Por la cual se reglamenta el uso de las aguas residuales y se adoptan otras disposiciones" y en el artículo 3, establecido lo siguiente:

Artículo 3. De la recirculación. Siempre que sea técnica y económicamente viable, todo usuario del recurso hídrico podrá hacer la recirculación de sus aguas residuales, sin que se requiera autorización ambiental.

Para el seguimiento y control de la recirculación del agua residual en suelos de soporte de infraestructura por parte de la Autoridad Ambiental, se deberá mantener a su disposición la siguiente información: 1. Balance Hídrico del sistema de recirculación de la actividad económica. 2. Identificación de los riesgos potenciales a los recursos naturales renovables derivados del uso de las Aguas Residuales. 3. Medidas preventivas que se deben aplicar para evitar los riesgos potenciales identificados, con sus respectivas actividades para seguimiento. Parágrafo. Para el caso de la recirculación del agua residual en suelos de soporte de infraestructura, no deberá generar escorrentía.

Que la protección al medio ambiente corresponde a uno de los más importantes cometidos estatales, es deber del Estado garantizar a las generaciones futuras la conservación del ambiente y la preservación de los recursos naturales.

Que en virtud de las anteriores consideraciones jurídicas y acogiendo lo establecido en el informe técnico con radicado **IT-08833-2025** del 12 de diciembre del año 2025, esta Corporación definirá el trámite ambiental de la solicitud de **RENOVACIÓN DE UN PERMISO DE VERTIMIENTOS**, lo cual se dispondrá en la parte resolutiva del presente acto administrativo.

Que es función de CORNARE propender por el adecuado uso y aprovechamiento de los recursos naturales de conformidad con los principios medio ambientales de racionalidad, planeación y proporcionalidad, teniendo en cuenta para ello lo establecido por los postulados del desarrollo sostenible y sustentable.

Que es competente para conocer de este asunto, La Directora de la Regional Valles de San Nicolás de La Corporación Autónoma Regional de las Cuencas de los Ríos Negro - Nare "CORNARE" y en mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: ARTÍCULO PRIMERO: RENOVAR, MODIFICAR Y OTORGAR EL PERMISO DE VERTIMIENTOS, otorgado mediante Resolución 131-0344-2016 del 06 de mayo del año 2016, a la sociedad **LABORATORIO MEDIFARMA S.A.S.**, con Nit. 900.728.305-1, por medio de su representante legal la señora **BLANCA ESTELA FRANCO GALLEG**O, identificada con cédula de ciudadanía número 30.391.694, actuando en calidad de comodataria, o quien haga sus veces al momento, para el Sistema de Tratamiento y disposición final de las Aguas Residuales Domésticas-ARD y No Domésticas-ARnD, en beneficio del predio identificado con folio de matrícula inmobiliaria 020-92581, ubicado en las veredas Garrido del municipio de Guarne-Antioquia.

PARÁGRAFO 1º: La vigencia del presente permiso de vertimientos, será por un término de diez (10) años, contados a partir de la ejecutoria de la presente actuación. Dicho término podrá renovarse mediante solicitud por escrito dentro del primer trimestre del último año de vigencia del permiso de vertimientos de acuerdo con el artículo 2.2.3.3.5.10 del Decreto 1076 del 2015, o de acuerdo con las normas que la modifiquen, sustituyan, adicionen o complementen

ARTÍCULO SEGUNDO: APROBAR los siguientes Sistemas de Tratamiento de las aguas residuales Domésticas y No Domésticas tal y como se describen a continuación:

Tipo de Tratamiento	Preliminar o Pretratamiento: <input checked="" type="checkbox"/> X	Primario: <input checked="" type="checkbox"/> X	Secundario: <input checked="" type="checkbox"/> X	Terciario: _____	Otros: ¿Cuál?: _____																																					
Nombre Sistema de tratamiento		Coordenadas del sistema de tratamiento Magna sirgas																																								
STARD		LONGITUD (W) - X		LATITUD (N) Y		Z:																																				
		-75	23	29.99	6	13	19.8 0	2094																																		
Tipo de tratamiento	Unidades (Componentes)	Descripción de la Unidad o Componente																																								
Pretatramiento	Cribado																																									
Tratamiento Primario	Tanque de homogenización e igualación	<p>Tabla 1. Resultados Tanque de homogenización.</p> <table border="1"> <thead> <tr> <th>ESPECIFICACIÓN</th> <th>VALOR</th> <th>UNIDADES</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>Volumen</td> <td>10</td> <td>m³</td> </tr> <tr> <td>Diámetro</td> <td>2,2</td> <td>m</td> </tr> <tr> <td>Área</td> <td>3,80</td> <td>m²</td> </tr> <tr> <td>Altura</td> <td>2,6</td> <td>m</td> </tr> <tr> <td>Borde Libre</td> <td>0,2</td> <td>m</td> </tr> <tr> <td>Altura Total</td> <td>2,83</td> <td>m</td> </tr> <tr> <td>Entrada PVC</td> <td>2</td> <td>Pulgadas</td> </tr> <tr> <td>Salida PVC</td> <td>2</td> <td>Pulgadas</td> </tr> <tr> <td>Purga</td> <td>2</td> <td>Pulgadas</td> </tr> <tr> <td>Materia</td> <td>-----</td> <td>PRFV</td> </tr> <tr> <td>Multiple de distribución en brúz, en tubería PVC sanitaria de 3" de diámetro perforada con orificios de 1/2" cada 4 cm.</td> <td>1</td> <td>Uni</td> </tr> </tbody> </table>					ESPECIFICACIÓN	VALOR	UNIDADES	Volumen	10	m ³	Diámetro	2,2	m	Área	3,80	m ²	Altura	2,6	m	Borde Libre	0,2	m	Altura Total	2,83	m	Entrada PVC	2	Pulgadas	Salida PVC	2	Pulgadas	Purga	2	Pulgadas	Materia	-----	PRFV	Multiple de distribución en brúz, en tubería PVC sanitaria de 3" de diámetro perforada con orificios de 1/2" cada 4 cm.	1	Uni
ESPECIFICACIÓN	VALOR	UNIDADES																																								
Volumen	10	m ³																																								
Diámetro	2,2	m																																								
Área	3,80	m ²																																								
Altura	2,6	m																																								
Borde Libre	0,2	m																																								
Altura Total	2,83	m																																								
Entrada PVC	2	Pulgadas																																								
Salida PVC	2	Pulgadas																																								
Purga	2	Pulgadas																																								
Materia	-----	PRFV																																								
Multiple de distribución en brúz, en tubería PVC sanitaria de 3" de diámetro perforada con orificios de 1/2" cada 4 cm.	1	Uni																																								
Tratamiento Secundario	Tanque de aireación (reactor aerobio)	<p>El sistema de aireación empleado serán sopladores regenerativos con nivel sonoro reducido, dotados de accesorios, capaces de aportar el caudal de aire necesario para alcanzar el fenómeno de oxidación y mezcla. Se adoptarán las precauciones necesarias para evitar un nivel de ruido molesto en los elementos de suministro de aire.</p> <p>Tiempo de aireación: 24 horas</p> <p>La remoción se debe encontrar entre 75 y 95%.</p>																																								

		VARIABLE	ABREVIACIÓN	VALOR	UNIDADES
Tratamiento Terciario:	Sedimentador secundario	Tasa de desbordamiento superficial o carga superficial promedio	C.S	11,0	m ³ /m ² .día
		Factor de Seguridad	FS	1,2	Adimensional
		Carga de Sólidos	C.Sólidos	245,0	kg/día.m ²
		Área del sedimentador para caudal promedio	As	4,5	m ²
		Flujo de sólidos	Q.sólidos	182,5	Kg/día
		Área del sedimentador para flujo de sólidos	Ass	0,7	m ²
		Área asumida para el diseño	A.Diseño	4,5	m ²
		Se asume diámetro del sedimentador	Ø	2,2	m
		Radio del Sedimentador	R	1,1	
		Borde Libre	BL	0,3	m
		Altura Útil	Hu	1,9	m
		Ancho Lámina de Agua	W Lamina	2,2	m
		Se calcula la longitud del sedimentador	L.Sed	2,7	m
		Se calcula el volumen útil del sedimentador	V.Sed	11,30	m ³
		Tiempo de Retención	TRH	5,7	Horas
		Volumen Total del Sedimentador	V.T.Sed	13,0	m ³
Tabla 10. RECORRIDO DE RESULTADOS PARA EL TRATO CITADINA.					
	CONSIDERACIONES DE DISEÑO	ABREVIACIÓN	VALOR	UNIDADES	
	Caudal de diseño	QD	0,58	L/s	
			50,112	m ³ /día	
	Tasa de Filtración	Tf	400	m ³ /m ² .día	
	Área mínima requerida para filtración	A	0,13	m ²	
	Diámetro del filtro	Ø	16	Pulgadas	
			0,41	m	
	Área por unidad de filtración	A FILTRO	0,13	m ²	
	Altura total del filtro	Ht	1,65	m	
	Número mínimo de trenes de filtración	#Trenes	1,0	Adimensional	
	Número real de trenes de tratamiento	# real Trenes	1	Adimensional	
	Numero de filtros por tren de tratamiento	# Filtros	1	Adimensional	
	Número total de filtros	# T Filtros	1	Adimensional	
	Porcentaje de expansión	% Expansión	40%	%	
	Altura útil del filtro	Hu	1,0	m	
Manejo de Lodos	Sistema de recirculación de lodos	El proceso de lodos activos se realizará en un reactor construido en fibra de vidrio con diseño y flujos optimizados,			
Otras unidades	Cajas de empalme y de salida y by-pass	N.A			
Esquema del STARD					

INFORMACION DEL VERTIMIENTO:

Datos del vertimiento:

Cuerpo receptor del vertimiento	Nombre fuente Receptora	Caudal autorizado	Tipo de vertimiento	Tipo de flujo:	Tiempo de descarga	Frecuencia de la descarga	STARD

Quebrada: X	La Mosca	Q (L/s): 0,418	Doméstico	Continuo	24 (horas/dí a)	30 (días/mes)	Quebrada: X
Coordenadas de la descarga (Magna sirgas):		LONGITUD (W) - X			LATITUD (N) Y		Z:
		-75	23	30.8	6	13	18.09 2094

DESCRIPCIÓN DEL O LOS SISTEMAS DE TRATAMIENTO:

Tipo de Tratamiento	Preliminar o Pretratamiento: _____	Primario: X	Secundario: X	Terciario: _____	Otros: ¿Cuál?: _____
Nombre Sistema de tratamiento		Coordenadas del sistema de tratamiento Magna sirgas			
STARnD			LONGITUD (W) - X	LATITUD (N) Y	Z:
			-75	23	34.18 6 13 21.15 2094
Tipo de tratamiento	Unidades (Componentes)	Descripción de la Unidad o Componente			
Preliminar o pretratamiento	Trampa de grasas	Muro en concreto reforzado, espesor de 24cm, cubierta en PVC Altura 2.5m			
Tratamiento primario	Homogenización	Muro en concreto reforzado, espesor de 24cm, cubierta en PVC Altura 2.5m			
Tratamiento secundario	Caja de salida	Muro en concreto reforzado, espesor de 24cm, cubierta en PVC Altura 2.5m, salida de tubería de PVC de 4"			
Manejo de Lodos	Sistema de recirculación de lodos	El proceso de lodos activos se realizará en un reactor construido en fibra de vidrio con diseño y flujos optimizados,			
Esquema	Esquema				

INFORMACION DEL VERTIMIENTO:

Datos del vertimiento:

Cuerpo receptor del vertimiento	Nombre fuente Receptora	Caudal autorizado	Tipo de vertimiento	Tipo de flujo:		Tiempo de descarga	Frecuencia de la descarga
Quebrada	Quebrada La Mosca	Q (L/s): 0.055	No doméstico	Continuo Irregular		24(horas/día)	7(días/mes)
Coordenadas de la descarga (Magnasirgas):			LONGITUD (W) - X		LATITUD (N) Y		Z:
-75	23	34.18	6	13	21.15	2094	

PARÁGRAFO 2º: Los sistemas de tratamiento siempre debe tener un acceso adecuado a las estructuras que permitan el aforo y toma de muestras, por lo que es necesario que se retire la tierra y vegetación que se va estableciendo en el terreno, con el fin de que no obstruya el acceso al sistema para su adecuado mantenimiento y para facilitar el control y seguimiento por parte de la Corporación.

ARTÍCULO TERCERO: AUTORIZAR para la ocupación de cauce la construcción de la infraestructura de entrega del vertimiento al cuerpo de agua, según los diseños de la **OBRA DE DESCARGA**, con los siguientes parámetros de diseño y planos como lo establece el artículo 2.2.3.3.5.8 del Decreto 1076 de 2015 numeral 14, para la siguiente estructura:

Obra N°:		1	Tipo de la Obra:	Estructura de Descarga	
Nombre de la Fuente:		La Mosca		Duración de la Obra:	Permanente
Coordenadas				Altura(m):	1m
LONGITUD (W) - X	LATITUD (N) Y	Z		Ancho(m):	0.7m
-75	23	30.8	6	Longitud(m):	-
			13	Diámetro (m)	-
			18.09	Pendiente longitudinal (%)	45
			2094	Profundidad de Socavación(m):	-
				Capacidad(m ³ /seg):	0.00157
				Cota Lámina de agua de la fuente de Tr= 100 años (m)	
				Cota de punto más baja de la obra (m)	
Observaciones:		Además del cálculo de la capacidad, se menciona que la obra tiene la dirección inclinada a 45° respecto al flujo de la quebrada y cuenta con estructura de disipación de energía, mediante enrocado desde la salida de la canaleta hasta la fuente para evitar fenómenos de socavación en el lecho.			

Obra N°:	1	Tipo de la Obra:	Estructura de Descarga
			

Estudios técnicos y diseños de la estructura de descarga de los vertimientos: Agua residual no doméstica

Obra N°:	1	Tipo de la Obra:	Estructura de Descarga
Nombre de la Fuente:		La Mosca	Duración de la Obra:
Coordenadas			Longitud(m):
LONGITUD (W) - X	LATITUD (N) Y	Z	
-75	23	33.0	Diámetro (m)
		6	0.2032
		13	Pendiente longitudinal (%)
		19.9	0.005
		2094	Profundidad de Socavación(m):
			-
			Capacidad(m ³ /seg):
			0.0486
			Cota Lámina de agua de la fuente de Tr= 100 años (m)
			-
			Cota de punto más baja de la obra (m)
			-

Obra N°:	1	Tipo de la Obra:	Estructura de Descarga
Observaciones:			

PARÁGRAFO 1º: Esta autorización se otorga considerando que la obra referida se ajustará totalmente a la propuesta de diseño teórica (planos y memorias de cálculo) presentada en los estudios que reposan en el expediente ambiental.

PARÁGRAFO 2º: La presente autorización se otorga de forma Permanente.

PARÁGRAFO 3º: La autorización de la estructura de descarga, ampara únicamente la obra descrita en el informe técnico **IT-08833-2025** del 12 de diciembre del año 2025.

PARÁGRAFO 4º: Lo dispuesto en el presente acto, no confiere servidumbre sobre predios de propiedad privada eventualmente afectados por la ejecución de la estructura de descarga.

ARTÍCULO CUARTO: APROBAR el PLAN DE GESTIÓN DEL RIESGO PARA EL MANEJO DEL VERTIMIENTO-PGRMV, presentado, el cual contiene las medidas de manejo, seguimiento y monitoreo que permitirán un adecuado manejo de los sistemas y prevendrán, mitigaran y/o compensaran los posibles impactos que puedan afectar los sistemas para la gestión del vertimiento y se encuentra acorde con los términos de referencia elaborados por el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible y cumple con lo establecido en el artículo 2.2.3.3.5.4 del Decreto 1076 de 2015.

PARÁGRAFO PRIMERO: Deberá llevar registros de las acciones realizadas en la implementación del Plan de Gestión del Riesgo para el manejo del vertimiento – PGRMV, del sistema de tratamiento implementado, el cual podrá ser verificado por la Corporación, así mismo realizar revisión periódica de la efectividad de las acciones, medidas y protocolos presentados en el plan y del ser el caso realizar las actualizaciones o ajustes requeridos. **La evidencia de estos se deberá remitir de manera anual junto con el informe de caracterización.**

PARÁGRAFO SEGUNDO: Deberá llevar un registro del manejo de los lodos y natas de los sistemas, a fin de que CORNARE pueda hacer el seguimiento del manejo y disposición final de estos residuos.

PARÁGRAFO TERCERO: Anexo al informe de **caracterización anual** presente la ocurrencia de los eventos o emergencias atendidas, además de los resultados de los simulacros durante el año anterior y acciones de mejora. Así mismo se deberá informar sobre las modificaciones, adiciones o actualizaciones que se realicen al plan.

PARÁGRAFO CUARTO: DEBERÁ realizar limpieza y mantenimiento del sistema de tratamiento y presentar a CORNARE un informe anual del mantenimiento, con sus respectivas evidencias (anexar los registros fotográficos, certificados, entre otros) e informar cual es la disposición final de los lodos y natas que se extraen del sistema de tratamiento. De igual forma entregar el certificado de disposición final de los residuos peligrosos

ARTÍCULO QUINTO: REQUERIR a la parte interesada para que de acuerdo con lo establecido en la Resolución 0839 de 2023, “por medio de la cual se sustituyó la Resolución 0941 de 2009 en lo relacionado con el Subsistema de Información sobre Uso de Recursos Naturales Renovables – SIUR y el Registro Único Ambiental – RUA y se adoptó el protocolo para el monitoreo y seguimiento del SIUR para los sectores productivos y el Registro de Emisiones y Transferencia de Contaminantes – RETC”, el usuario deberá presentar el reporte y actualización anual en el RUA ante Cornare. Previa inscripción en la página web a través del siguiente enlace: <https://rua.ideam.gov.co/rua/login.jsf>”.

ARTÍCULO SEXTO: El permiso de vertimientos que se otorga mediante el presente acto administrativo, conlleva la imposición de condiciones y obligaciones, razón por la cual se **REQUIERE** a la sociedad **LABORATORIO MEDIFARMA S.A.S.**, con Nit. 900.728.305-1, por medio de su representante legal la señora **BLANCA ESTELA FRANCO GALLEG**O, identificada con cédula de ciudadanía número 30.391.694, actuando en calidad de comodataria, o quien haga sus veces al momento, para que dé cumplimiento con las siguientes obligaciones:

1. Para que realice **una caracterización anual** al sistema de tratamiento de las **Aguas Residuales Domésticas “ARD” y no Domésticas ARnD**, y enviar el informe según los términos de referencia de la Corporación, para lo cual se tendrá en cuenta los siguientes criterios: se realizará la toma de muestras en las horas y el día de mayor ocupación, realizando un muestreo compuesto como mínimo de seis (06) horas, con alícuotas cada 20 minutos o cada 30 minutos, en el efluente (salida) del sistema, analizando los parámetros establecidos en la Resolución 0631 de 2015 “parámetros fisicoquímicos y sus valores límites máximos permisibles en los vertimientos puntuales de aguas residuales domésticas – ARD de las actividades industriales, comerciales o de servicios; y de las aguas residuales (ARD y ARnD) de los prestadores del servicio público de alcantarillado a cuerpos de aguas superficiales.”

2. Presente el informe de caracterización con las evidencias del manejo, tratamiento y/o disposición final ambientalmente segura de lodos, grasas y natas retiradas en dicha actividad, (registros fotográficos, registros de cantidad, certificados, entre otros).

PARÁGRAFO 1º: El informe de la caracterización debe cumplir con los términos de referencia para la presentación de caracterizaciones, la cual se encuentra en la página Web de la Corporación www.cornare.gov.co, en el Link PROGRAMAS - INSTRUMENTOS ECONOMICOS -TASA RETRIBUTIVA-Términos de Referencia para presentación de caracterizaciones.

PARÁGRAFO 2º: En concordancia con el Parágrafo 2º del Artículo 2.2.3.3.5.2 del Decreto 1076 de 2015, los análisis de las muestras deberán ser realizados por laboratorios acreditados por el IDEAM, de conformidad con lo dispuesto en el capítulo 9 del título 8, parte 2, libro 2 del presente Decreto o la norma que lo modifique, adicione o sustituya. El muestreo representativo se deberá realizar de acuerdo con el Protocolo para Monitoreo de los Vertimientos con lo establecido en la Resolución N°0699 de 2021, para descargas al suelo.

PARÁGRAFO 3º: INFORMAR a la Corporación con veinte (20) días de antelación la fecha y hora del monitoreo, al correo electrónico reportemonitoreo@cornare.gov.co, con el fin que Cornare tenga conocimiento y de ser necesario realice acompañamiento a dicha actividad.

PARÁGRAFO 4º INFORMAR al interesado que una vez presente la caracterización de los sistemas de tratamiento la Corporación procederá a realizar visita de verificación para la respectiva aprobación en campo.

ARTÍCULO SÉPTIMO: El permiso de vertimientos que se otorga mediante el presente acto administrativo, conlleva la imposición de condiciones y obligaciones, razón por la cual se **INFORMAR** a la sociedad **LABORATORIO MEDIFARMA S.A.S.**, con Nit. 900.728.305-1, por medio de su representante legal la señora **BLANCA ESTELA FRANCO GALLEG**O, identificada con cédula de ciudadanía número 30.391.694, actuando en calidad de comodataria, o quien haga sus veces al momento, que debe dar cumplimiento a las siguientes obligaciones:

1. El manual de operación y mantenimiento de los sistemas deberán permanecer en las instalaciones, ser suministrado al operario y estar a disposición de CORNARE para efectos de control y seguimiento.

2. Cualquier obra o actividad que se pretenda desarrollar en el predio, deberá acatar las disposiciones de los Acuerdos de Cornare y del Plan Básico de Ordenamiento Territorial PBOT municipal.

3. Toda modificación a las obras autorizadas en este permiso, que ameritan el trámite de modificación de este y la inclusión de nuevos sistemas de tratamiento requieren el trámite de un permiso ante la Corporación, antes de realizar dichas obras.

ARTÍCULO OCTAVO: INFORMAR a la parte interesada, que deberá acatar lo dispuesto en los artículos 2.2.3.3.4.15 el cual preceptúa:

“Artículo 2.2.3.3.4.15: Suspensión de actividades. En caso de presentarse fallas en los sistemas de tratamiento, labores de mantenimiento preventivo o correctivo o emergencias o accidentes que limiten o impidan el cumplimiento de la norma de vertimiento, de inmediato el responsable de la actividad industrial, comercial o de servicios que genere vertimientos a un cuerpo de agua o al suelo, deberá suspender las actividades que generan el vertimiento, exceptuando aquellas directamente asociadas con la generación de aguas residuales domésticas. (Negrita fuera del texto).

Si su reparación y reinicio requiere de un lapso de tiempo superior a tres (3) horas diarias, se debe informar a la autoridad ambiental competente sobre la suspensión de actividades y/o la puesta en marcha del Plan de Gestión del Riesgo para el Manejo de Vertimientos.

ARTÍCULO NOVENO: INFORMAR que la Corporación aprobó el Plan de Ordenación y Manejo de la Cuenca Hidrográfica del Río Negro a través de la Resolución 112-7296-2017 del 21 de diciembre del 2017, la Corporación aprobó El Plan de Ordenación y Manejo de La Cuenca Hidrográfica del Río Negro, en la cual se localiza la actividad para la cual se otorga la presente autorización.

ARTÍCULO DÉCIMO: ADVERTIR que las normas sobre manejo y aprovechamiento de los recursos naturales renovables previstas en el Plan de Ordenación y Manejo de la Cuenca del Río Negro, priman sobre las disposiciones generales dispuestas en otro ordenamiento administrativo, en las reglamentaciones de corrientes, o establecidas en los permisos, concesiones, licencias y demás autorizaciones ambientales otorgadas antes de entrar en vigencia el respectivo Plan de Ordenación y Manejo.

PARÁGRAFO: El Plan de Ordenación y Manejo de la Cuenca Hidrográfica del Río Negro constituye norma de superior jerarquía y determinante ambiental de los planes de ordenamiento territorial de las Entidades Territoriales que la conforman y tienen jurisdicción dentro de la misma, de conformidad con la Ley 388 de 1997 artículo 10 y el artículo 2.2.3.1.5.6 del Decreto 1076 de 2015

ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO: INFORMAR a la parte interesada que no podrá hacer uso del permiso otorgado hasta que no esté debidamente ejecutoriada la presente actuación administrativa.

ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO: INFORMAR a la parte interesada, que, de requerirse ajustes, modificaciones o cambios al diseño del sistema de tratamiento presentado, deberá solicitar la modificación del permiso de acuerdo con el Decreto 1076 de 2015, artículo 2.2.3.3.5.9.

ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO: ADVERTIR que el incumplimiento de las obligaciones contenidas en la presente Resolución dará lugar a la aplicación de las sanciones que determina la Ley 1333 de 2009, sin perjuicio de las acciones penales o civiles a que haya lugar.

PARÁGRAFO: CORNARE se reserva el derecho de hacer el Control y Seguimiento para verificar el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el permiso que se otorga, de conformidad con el artículo 31 de la Ley 99 de 1993, la cual podrá ser objeto de cobro según lo establecido en el artículo 96 de la Ley 633 de 2000 y norma Corporativa que lo faculta.

ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO: REMITIR el presente acto administrativo a la Subdirección de Recursos Naturales de la Corporación, oficina de Recurso hídrico, para su competencia en el cobro de la tasa retributiva.

ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO: NOTIFICAR el contenido del presente acto administrativo a la sociedad LABORATORIO MEDIFARMA S.A.S, con Nit. 900.728.305-1, por medio de su representante legal la señora BLANCA ESTELA FRANCO GALLEGOS, identificada con cédula de ciudadanía número 30.391.694, actuando en calidad de comodataria, o quien haga sus veces al momento, haciéndole entrega de una copia de esta, como lo dispone la Ley 1437 de 2011.



PARÁGRAFO: De no ser posible la notificación personal, se hará en los términos estipulados en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO DÉCIMO SEXTO: INDICAR que contra la presente actuación procede el recurso de reposición, el cual deberá interponerse ante el mismo funcionario que profirió este acto administrativo, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su notificación, según lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO DÉCIMO SÉPTIMO: ORDENAR LA PUBLICACIÓN del presente acto, en el Boletín Oficial de Cornare, a través de la página web www.cornare.gov.co, conforme lo dispone el artículo 71 de la Ley 99 de 1993.

NOTIFÍQUESE, PUBLIQUESE Y CÚMPLASE

LILIANA ANDREA ALZATE RESTREPO
Directora Regional Valles De San Nicolás

Expediente: 053180417890

Proyectó: Abogado especializado / Alejandro Echavarría Restrepo

Técnica: Leidy Johana Ortega Quintero.

Proceso: Tramites ambientales.

Asunto: Permiso de Vertimientos

Fecha: 15/12/2025